



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	CLAUDIA MILENA TORRES MELO
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE VIVIENDA DEL META - FOVIM y VILLAVIVIENDA EICE
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2016-00157-00

Revisado el expediente, téngase por contestado el incidente de desacato por parte de la SECRETARÍA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL y VILLAVIVIENDA, según auto que dio apertura al mismo de fecha 17 de febrero de 2017 (fl. 156), el cual fue notificado a las partes el 27 de febrero de 2017 (fl. 158 a 160).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, ábrase a pruebas el presente asunto por el término legal. En consecuencia, decrétense, practíquense y ténganse como tales, las siguientes:

1.- SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

Téngase como prueba documental las aportadas con los memoriales de incidente, a las cuales se les dará valor probatorio en el momento procesal correspondiente, obrantes a folios 49 a 116 y 120 a 143.

2.- SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

Téngase como prueba documental las aportadas con las contestaciones al incidente, a las cuales se les dará valor probatorio en el momento procesal correspondiente, obrantes a folios 166 y 196.

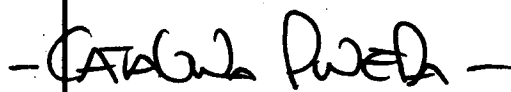
3.- PRUEBA DECRETADA DE OFICIO POR EL DESPACHO

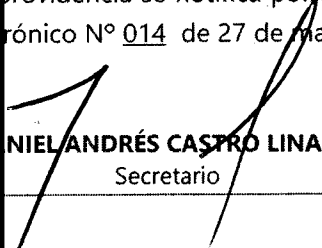
Conforme lo dispone el artículo 129 del C.G.P., concordante con los artículos 169 del C.G.P. y 213 del C.P.A.C.A., con el fin de esclarecer la verdad, para verificar el acompañamiento a accionante ordenado en sentencia de tutela de segunda instancia fechada 20 de junio de 2016, el Despacho considera necesario el decreto de la siguiente prueba de oficio:

- Por Secretaría, oficiar a las entidades CONGENTE y Cooperativa Financiera CONFIAR, para que informen, en el menor tiempo posible, si ante dichas entidades

la señora CLAUDIA MILENA TORRES MELO identificada con C.C. N°. 40.440.912, tramitó solicitudes de crédito para la adquisición de vivienda en los proyectos "Urbanización la Madrid y Trece de Mayo", en caso afirmativo informar los resultados de la solicitud y si algún representante de la Secretaría de Vivienda del Meta y/o Villavivienda, realizó el acompañamiento en la gestión de crédito solicitado por la señora CLAUDIA MILENA; allegando copias de los soportes correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>014</u> de 27 de marzo de 2017.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	